

**APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA
ALIVIO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS**

Lota, 26 de Junio del 2018

DECRETO D.S.M. N° **413**

VISTOS:

Resolución Exenta N° 2R/3754 de fecha 18.06.2018 que aprueba **Convenio Modificadorio Programa Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos** con fecha 07.05.2018 suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase **Convenio Modificatorios denominado Programa Cuidados Paliativos y Alivio del Dolor** de fecha 07.05.2018, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota

2.- Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar la cláusula séptima del convenio original individualizado en la cláusula primera, en el sentido que el Servicio de Salud se compromete a reasignar, según el presente detalle:

a) Cláusula séptima: A fin de transferir los recursos por las prestaciones efectivamente realizadas de alivio del dolor cada trimestre, el municipio deberá facturar trimestralmente al Servicio de Salud Concepción. Las prestaciones ejecutadas a los pacientes serán registradas por el DEIS del Servicio de Salud Concepción al Hospital Gmo. Grant Benavente en el SIGGES como compra de servicios a fin de mantener el control farmacológico a los pacientes derivados a seguimiento de su patología desde el Hospital base. El Servicio de Salud realizará el pago de las facturas en los meses Abril – Junio – Octubre – Diciembre del presente año, con fecha tope el día 25 de cada mes, siempre y cuando la validación sea en fecha a más tardar el día 20 de los meses señalados. Lo anterior será validado por el Referente del Dpto. de Atención Primaria en Salud”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



HEDSON DIAZ CRUCES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

Distribución:

- C/c Archivo Alcaldía
 - C/c Jefe Administrativo Sra. Miriam Peña Ch.
 - C/c Químico Farmacéutico (S) Sra. Priscila Ibarra
 - **C/c. Encargada de Convenio DAS. Srta. Yenny Sánchez S.**
 - C/c. Referente Técnico Sra. Lorena Echeverría
 - C/c Directora (S) Cesfam Dr Sergio Lagos O. Sra. Solange Castro
 - C/c Director Cesfam Dr. Juan Cartes A. Sr. Pablo Núñez Martínez
 - C/c Secretaría DAS
- HMC/LBF/MPCH/YSS/LEM/lem.



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DR. CGR/DRA. BCS/C. A. EGR/sms

18 JUN. 2018 3 7 5 4

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1370 de fecha 04 de Diciembre de 2017 que aprueba arancel de Programa de Prestaciones Valoradas.
2. Correo electrónico de fecha 19 de Febrero de 2018 de Profesional Encargada PPV del Servicio de Salud Concepción, sobre la programación de PPV 2018.
3. Correo electrónico de fecha 12 de Marzo de 2018 de Profesional Encargada PPV del Servicio de Salud Concepción, sobre la resolución de arancel y decreto de canasta.
4. Convenio de fecha 22 de Marzo de 2018 de Programa Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.
5. Resolución Exenta N°2464 de fecha 16 de Abril de 2018 que aprueba convenio mencionado anteriormente.
6. Correo electrónico de fecha 09 de Abril de 2018 de Asesora del Dpto. de Información en Salud del Servicio de Salud Concepción, sobre la indicación de confeccionar un convenio modificatorio de acuerdo a párrafo adjunto.
7. Convenio modificatorio de fecha 07 de Mayo de 2018 de Programa Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en el D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D. L. N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Resolución N° 1.600/2008 y 10/2017 ambos de la Contraloría General de la República.
4. Art. 153 DFL 29 de 2004 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834.
5. Ley 19.882 que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica, además de procedimientos administrativos.
6. Resolución N°15 de fecha 26 de Enero de 2016 del Servicio Salud Concepción que nombra al Subdirector Administrativo.
7. Decreto Exento N°55 de fecha 14 de Marzo de 2018 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio Salud Concepción.

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE;** convenio modificatorio de fecha 07 de Mayo del 2018, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**, para la Ejecución del Programa **ALIVIO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS AÑO 2018**.

2.- **IMPÚTESE:** El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 22-12-999-016-02 Compras de Consultas No Médicas.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



SR. RENATO MEDINA RAMIREZ
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN



RESOL. INT.2R/ 525 / 29.05.2018

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE



XIMENA HERNANDEZ NAVARRO



DR. EGS/C. & EGR

CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA ALIVIO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS

En Concepción a 07 de Mayo de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins 297 Concepción, representado por su Director(S) **SR. RENATO MEDINA RAMIREZ**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, representada por su Alcalde **SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio modificatorio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco del Programa Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos, con fecha 22 de Marzo de 2018 las partes celebraron un convenio aprobado por Resolución Exenta N°2464 de fecha 16 de Abril 2018, en el que su cláusula séptima establece que A fin de poder transferir los recursos por las prestaciones efectivamente realizadas en el mes, el municipio deberá facturar trimestralmente al Servicio de Salud Concepción dichas prestaciones acompañando de la estadística de prestaciones consignada en el SIGGES, en los meses de Abril - Junio - Octubre - Diciembre del presente año, con fecha tope 25 de cada mes, siempre y cuando la validación sea en fecha a más tardar el día 20 de los meses señalados. Lo anterior será validado por Referente del Dpto. de Atención Primaria en Salud.

SEGUNDA: El Dpto. de Información en Salud del Servicio de Salud Concepción, informa que se debe confeccionar un convenio modificatorio en relación al registro de las prestaciones, esto respaldado mediante correo electrónico de fecha 09 de Abril de 2018.

TERCERA: Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar la cláusula séptima del convenio original individualizado en la cláusula primera, en el sentido que el Servicio de Salud se compromete a reasignar, según el siguiente detalle:

- a) **Cláusula séptima:** A fin de transferir los recursos por las prestaciones efectivamente realizadas de alivio del dolor cada trimestre, el municipio deberá facturar trimestralmente al Servicio de Salud Concepción. Las prestaciones ejecutadas a los pacientes serán registradas por el DEIS del Servicio de Salud Concepción al Hospital Gmo. Grant Benavente en el SIGGES como compra de servicios a fin de mantener el control farmacológico a los pacientes derivados a seguimiento de su patología desde el Hospital base. El Servicio de Salud realizará el pago de las facturas en los meses Abril - Junio - Octubre - Diciembre del presente año, con fecha tope el día 25 de cada mes, siempre y cuando la validación sea en fecha a más tardar el día 20 de los meses señalados. Lo anterior será validado por Referente del Dpto. de Atención Primaria en Salud".

CUARTA: Los comparecientes declaran que lo no modificado por este instrumento, se entiende que rige íntegramente y en todas sus partes el convenio referido en la cláusula primera.

QUINTA: El presente convenio modificatorio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y los dos restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria.



SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

N° INT. 2R / 314



SR. RENATO MEDINA RAMIREZ
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

